



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el bienio de 1891 á 1893, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Iloilo.

Buenavista.	D. Marcelo Gabiason.	
Dingle.	» Julian Dalipe.	
Zarraga.	» Fruto Gregorios.	
Barrotac-nuevo.	» Sebastian Blancaflor.	
Id. viejo.	» Nicolás Gonzalez.	
Cabatnan.	» Nicolas Palomar.	
Nagaba.	» Diego Espinosa.	
Alimodian.	» Marciano Amarillo.	
Mina.	» Patricio Jabalde.	
Lemery.	» Nicolás Bayona.	
Oton.	» Vicente Montero.	
Villa de Arévalo.	» Pedro Jenciane.	
Lambunao.	» Ignacio Leonida.	
La Paz.	» Pedro Gregorios.	
Leon.	» Juan Camandillo.	1.er lugar de la terna
Igarás.	» Sixto Estores.	
Carles.	» Angel Ortiz.	
S. Joaquin.	» Miguel Serra.	
Guimbal.	» Romua'do Generosa.	
S. Enrique.	» Cipriano Gonzalez.	
Anilao.	» Tomás Apuro.	
Mandurriao.	» Hilario Mirasol.	
S. Dionisio.	» Hermenegildo Hidalgo.	
Sta. Bárbara.	» Sabas Solinap.	
Passi.	» Pedro Pamplona.	
Janinay.	» Nicolás Galan.	
Miagao.	» Simeon Firmeza.	
Cordova.	» Estéfano Tario.	
Banote.	» Feliciano Espinosa.	
Calinog.	» Juan Ceralvo.	
Lucena.	» Benedicto Soldevilla.	
Tiebauang.	» Vicente Yubungbanua.	
Dumangas.	» Marcelino Diamante.	2.º id. id.
Pavia.	» Basilio Hismania.	
Concepcion.	» Juan E. Gonzalez.	

Provincia de Misamis.

El Salvador.	D. Apolinario Bacolio.	
Molagan.	» Gabino Cuaresma.	
Sagay.	» Juan Quionisola.	
Alubijid.	» Pedro Savella.	
Catarman.	» Pedro Añonuevo.	
Guinsiliban.	» Bartolomé Abesia.	
Initao.	» Catalino Oblina.	
Guingoog.	» Catalino Condesa.	
Talisayan.	» Miguel Pelas.	1.er id. id.
Lagonlong.	» Sotero Dafino.	
Jasaan.	» Petronilo Dael.	
Balingasag.	» Pedro Taglocot.	
Sta. Ana.	» José Cariño.	
Tagoloan.	» Tomás Pacheco.	
Agusan.	» Máximino Edugos.	
Iponan.	» Macario Obseoma.	
Maginog.	» Domingo Tabano.	
Iligan.	» Mariano Adeva.	2.º id. id.
Mambajao.	» Ambrosio Borromeo.	
Salay.	» Roberto Salvaña.	
Kasaan.	» Nicasio Lagrosas.	
Guxá.	» Escolástico Cabañeros.	
Quinuguitan.	» Fermin Llagas.	

Provincia de la Paragua.

Dumaran.	D. Vicente Salay.	1.er id. id.
----------	-------------------	--------------

pularaquim.	» Paulino Viceasío.	
Silanga.	» Felipe Hidar.	
Guinlo.	» Mariano Valcerrama.	
Liminancong.	» Hilario Garch.	
Araceli.	» Nicolás Abont.	
Pancol.	» Barcelon Galbra.	
Tinitian.	» Alejo Maraber.	1.er lugar de la terna
Danic.	» Agosto Quinay.	
Canag.	» Antonio Fernandez.	
Baniet.	» Mariano Rios.	
Tinguiban.	» Antonio Abriña.	
Maytiguid.	» Bartolome Villarindo.	
Batacan.	» Nieves Cabayló.	

Provincia de Zambales.

Iba. Cabecera.	D. Sixto Barron.	
Castillejos.	» Juan Perez.	1.er id. id.

Provincia de Capiz.

Balete.	D. Ambrosio Avanas.	1.er id. id.
Jagnaya.	» Roberto Llonar.	

Provincia de Nueva Ecija.

Pantabangan.	Andrés Villa.	1.er id. id.
--------------	---------------	--------------

Bambang.	D. Pedro Peñalca.	1.er id. id.
----------	-------------------	--------------

Provincia de Cottabato.

Tamontaca.	D. Alejandro Lopez.	1.er id. id.
------------	---------------------	--------------

Manila, 29 de Junio de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay.» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 2 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 337 de 18 de Abril último, disponiendo que la Direccion general de Administracion Civil y el Consejo de Administracion, informen la propuesta que la Cámara de Comercio de esta Capital ha hecho al Ministerio de Ultramar, sobre modificación de la base 5.ª del art. 1.º del Real Decreto de 19 de Noviembre de 1886.

Real orden núm. 369 de 16 de dicho mes, aprobando el nombramiento interino de Oficial 5.º de la Seccion de Gobierno de la Direccion Civil, hecho á favor de D. Luis Bravo y Vergara.

Real orden núm. 370 de la misma fecha, aprobando el nombramiento interino de Oficial 5.º de la referida Seccion, hecho á favor de D. José Diaz Aguilar.

Real orden núm. 374 de 22 del expresado mes, trasladando á la plaza de Oficial 3.º de la Ordenacion de Pagos de la Direccion Civil, á D. Pedro Groizard, que con igual categoría y clase sirve en el Gobierno Civil de Zambales.

Real orden núm. 388 de 29 del propio mes, promoviendo á D. Valentin de Diego y Molins, al empleo de Subdirector de Seccion de 2.ª clase del Cuerpo de Comunicaciones.

Manila, 25 de Junio de 1891.—Gutierrez de la Vega.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes.» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 17 del actual y se

publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 391 de 12 del mes próximo pasado, disponiendo que de los restantes ejemplares impresos de la Descripcion fisica, geológica y minera en bosquejo de la Isla de Panay, se entreguen 50 al Inspector general de Minas, D. Enrique Abella y Casariego, autor de la citada Memoria, verificándose la distribucion de los demás con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 18 de Setiembre de 1890.

Real orden núm. 396 de 29 de Abril último, declarando cesante al Ayudante de la Estacion Agronómica de la Isabela, D. Ramon Carbajo y Hernandez.

Real orden núm. 418 de 13 del mes próximo pasado, aprobando el acuerdo del Gobierno General por el que se concedió la ampliacion de los créditos de cada provincia para satisfacer los haberes de las 42 plazas de Auxiliares de Fomento que fueron suprimidas temporalmente y restablecidas al ser desaprobada la creacion de las de Ayudantes de Obras públicas provinciales.

Real orden núm. 429 de 13 del expresado mes, aprobando el anticipo de 4 meses y medio de licencia concedido por el Gobierno General al Ayudante tercero de Montes, D. José Benito Troncoso, por enfermo.

Manila, 27 de Junio de 1891.—Gutierrez de la Vega.

Ignorándose el paradero del mozo Federico Fernandez Cañedo, residente en estas Islas y correspondiéndole servir en este Ejército por el reemplazo de 1889, se le llama y emplaza por medio de este anuncio inserto en la Gaceta oficial para que en el plazo de 30 dias, se presente en el Gobierno de la provincia, donde resida á fin de que por dicho Gobierno se ponga su presentacion en conocimiento de este Centro.

Manila, 25 de Junio 1891.—J. Gutierrez de la Vega. 3

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Gobierno General de las Islas con fecha 2 de actual ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Ultramar con fecha 16 de Marzo último y bajo el núm. 368 se me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director General de Gracia y Justicia de este Ministerio lo siguiente: «Vistas las instancias que presentan los Registradores de la propiedad de Manila, Iloilo y Albay sobre el incumplimiento del Real Decreto de 11 de Octubre de 1889, por no haber sido posible expedir las relaciones circunstanciadas de que trata el art. 2.º del mismo, pues no cuentan con los recursos indispensables para anticipar el pago de este servicio y solicitando en su vista se adopte un procedimiento para facilitar dicho pago y entre tanto que son expedidas las mencionadas relaciones se prerrogue el plazo de las anotaciones de que habla el art. 32 del mismo Real Decreto: Considerando de capital importancia el pronto cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 11 de Octubre de 1889, á fin de normalizar la marcha de los Registros de la propiedad y facilitar que en él se hagan las inscripciones definitivas correspondientes: Considerando que en el art. 2.º del repetido Real Decreto se declaró expresamente que serán de cuenta del Estado los gastos que origine la expedicion de las relaciones circunstanciadas de inscripciones que deben remitirse á los Registros que anteriormente dependian del que las forma y que son necesarias para conocer el estado de las fincas y sus gravámenes, no pudiéndose hacer mientras tanto inscripciones definitivas: Considerando que existe consigna-



cion en los presupuestos vigentes de Filipinas, Sección 3.ª cap. 5.º artículo único para el pago de estos gastos autorizados: Considerando que ha existido imposibilidad de cumplir lo preceptuado en el artículo 32 del repetido Real Decreto y que la duración de las anotaciones á que se refieren deben subordinarse, conforme al sentido del mismo precepto al tiempo en que se expidan las relaciones circunstanciadas, ya que solo entonces habrá posibilidad legal de convertirlas en definitivas: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha dispuesto que queden facultadas las Presidencias de las Audiencias de Manila y Cebú para que mensualmente puedan ordenar el pago á la Administracion de Hacienda pública de la provincia con cargo á la Sección 3.ª cap. 5.º artículo único de la cuenta justificada que los Registradores de la propiedad que deban expedir las relaciones previstas en el art. 2.º del Real Decreto de 11 de Octubre de 1889, presenten de los gastos que por índices y demas necesarios originen dichas relaciones, sin perjuicio de que dichos Registradores rindan al ultimar el servicio la cuenta definitiva que informada por la respectiva Audiencia debe aprobar la Direccion general de Gracia y Justicia de este Ministerio; y asimismo ha dispuesto que se amplie el plazo de duracion de las anotaciones previstas en el art. 32 del mismo Real Decreto hasta que las relaciones circunstanciadas obren en poder de los Registradores respectivos, recomendando la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio, de cuya ultimacion darán inmediata cuenta los Presidentes de Audiencia.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que lo traslade á la Intendencia General de Hacienda de esas Islas que deberá transcribirlo para los efectos de abono y pago á las Administraciones de Hacienda pública respectivas.—Y habiendo dispuesto su cumplimiento con esta fecha lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que de orden de la expresada Presidencia se publica en la Gaceta de esta Capital á los efectos oportunos.

Manila, 27 de Junio de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Jefe de día, Teniente Coronel de Artillería D.ª Mánuel Baroz—Imaginería, otro del núm. 73 D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 69 1.º Capitán.—Reconocimiento de zafale y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 74.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ILOILO.

Debiendo proveerse por este Ayuntamiento las plazas de Inspector Veterinario y Maestro de obras, con el haber anual de cuatrocientos ochenta y cuatrocientos pesos respectivamente, se anuncia al público para que los que deseen ocuparlas, presenten sus solicitudes en esta Secretaría, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Lo que se publica en la Gaceta oficial de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Presidente.

Iloilo, 12 de Junio de 1891.—El Secretario, Florencio R. Fabié.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer, que el día 20 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, 1.º concierto público para vender una casa arruinada con su solar, embargados á D. Rufino Flores, en el arrabal de S. Fernando de Dilao de esta provincia, bajo el tipo de pfs. 486.97 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 15 de Noviembre de 1887.

El expediente en que constan los demás documentos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente.

Manila, 22 de Junio de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagites.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPA DE MANILA.

Contribuciones industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Instruccion de recaudadores vigente, se participa á los contribuyentes de esta Capital y arrabales que desde el día 1.º de Julio próximo al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas, por cuanto corresponde al 3.º trimestre del año actual; trascurrido dicho plazo las personas que no hubieran aun satisfechos sus respectivas cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion se expresan, se servirán verificarlo en esta Administracion, dentro de los once dias siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Agosto venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos en el epígrafe mencionados.

Asimismo se llama la atencion de los propietarios que se hallen en el descuberto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribucion urbana, y como quiera que esta Administracion está dispuesta á llevar con el mayor rigor lo mandado, exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la via ejecutiva de apremio; se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentacion de los oportunos recibos.

Además y con el fin principal de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones á que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer, para corregirlas inmediatamente; en la inteligencia que la obligacion de esos dependientes para verificar la cobranza es la de presentarse á ella por una sola vez en el domicilio de los propietarios é industriales, á cuyo efecto y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentacion en debida forma.

Nombres de los recaudadores.

D. Carlos Alcazar	Recaudador general.
Tondo	D. Sixto de Jesus.
Binondo.	» Marcelo Estéban.
Trozo	» Sixto Garcia.
Santa Cruz	» Félix V. Tolentino.
Quiapo	» Fernando Mas.
S. Miguel y Sampaloc	» Rafael Flores.
Intramuros.	» Federico Corral.
Dilao.	» Rafael Fernando.
Ermita y Malate.	» Francisco Lizó.

Manila, 24 de Junio de 1891.—El Administrador, Juan Pacheco.

Advertencia.—A los Sres. contribuyentes de la urbana se les advierte que los recibos que para el cobro han de ser entregados por esta Administracion á los recaudadores, llevan el recargo del 10 p^o no cobrado de los seis meses trascurridos del presupuesto en ejercicio, como tambien el mismo 10 p^o correspondiente al 3.º trimestre actual, segun está dispuesto por disposicion Superior de 28 de Marzo último; al mismo tiempo se previene á los contribuyentes que hayan pagado anticipadamente el 3.º y 4.º trimestre del referido impuesto urbano, se sirvan presentarse en esta Administracion y negociado respectivo, con los recibos correspondientes, al objeto de que satisfagan el referido recargo.—Juan Pacheco.

MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse catorce plazas de aprendices Maquinistas para el servicio de los buques de esta Escuadra, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas, eleven sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo los solicitantes ser de constitucion fuerte y robusta, que no excedan de 25 años de edad ni bajen de 18, no ejercer cargo Concejil y ser de buena conducta; todo lo cual se justificarán por sus respectivas partidas de bautismo y certificado expedido por el Gobernadorcillo del pueblo de su naturaleza ó vecindad.

Las materias sobre que ha de versar el examen serán las que se detallan en el apéndice núm. 1 del reglamento de Maquinistas de la armada aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890.

Cavite, 26 de Junio 1891.—José Bellamy.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondco.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Junio 26/91.	Vapor inglés «Yiksang».	25	8 mañana,	25	1 de la tarde.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
12.268	11 Abril 1891	2 »	María Ruiz.
27.598	13 Diciem. 1890	25 »	Florencio Urbano.
1.776	» » »	12 »	La misma.
3.680	28 » »	20 »	La misma.
6.995	25 Febrero »	26 »	La misma.
8.474	10 Marzo »	6 »	La misma.
8.963	16 » »	10 »	La misma.
12.623	14 Abril »	4 »	La misma.
12.896	16 » »	60 »	La misma.
4.647	4 Febrero »	16 »	Basilia Estanislao.
19.885	16 Junio 1891	3 »	Dalmacia Calalang.
30.254	13 Octubre 1890	27 »	Josefa Suarez.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 19 de Junio de 1891.—José Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBAY.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta cabecera, una yegua viscocha cogida suelta sin dueño conocido destrozando siembras de zacate, se anuncia al público, para que por el término de quince dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno Civil el que se crea con derecho á dicho animal, con el documento justificativo de propiedad á reclamarlo; en la inteligencia que si pasado dicho plazo sin que nadie se haya presentado, se procederá á lo que haya lugar.

Albay, 22 de Junio de 1891.—Aurelio Ferrer.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pilar de esta provincia, un caballo de pelo castaño cogido suelta en la vía pública sin dueño conocido, se anuncia al público, para que por el término de quince dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno Civil el que se crea con derecho á dicho animal con el documento justificativo de propiedad á reclamarlo; en la inteligencia que si pasado dicho plazo sin que nadie se haya presentado, se procederá á lo que haya lugar.

Albay, 22 de Junio de 1891.—Aurelio Ferrer.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 10 al 23 de mes de Junio de 1891. Manila, 26 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 26 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S. Ricardo Alvarez.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 15 al 23 del mes de Junio de 1891, formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.								
Voluntarios sin interés.	1 854510	88 51	18 62	40	8000	23 51	1 860473	28 51
Sin interés.	615912	71 41	25 42	5	777	71 41	617677	15 41
Necesarios.	454116	04 41	23759	5	477885	54 41	476973	54 41
Voluntarios.	6 088549	89 11	288384	65	156287	51 11	6 169977	39 11
Provisionales para subastas.	29319	72	4710	50	4171	22	30408	72
Total de los depósitos en metálico.	9 042359	20 61	283369	05	170128	25 51	9 155300	04 61
DEPOSITOS EN EFECTOS								
Necesarios Provisionales para subastas.	23357	70	1222	70	30579	70	30579	70
Total de los depósitos en efectos.	23357	70	1222	70	30579	70	30579	70

Manila, 24 de Junio de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Gujjarro.

blicado en la Gaceta de esta Capital núm. 59, correspondiente al día 28 de Febrero de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 22 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de 463 pesos, 50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 136, correspondiente al día 18 de Mayo del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 22 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.272 pesos, 73 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 133, correspondiente al día 15 de Mayo del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 22 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 6.196 pesos, 50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 197, correspondiente al día 20 de Julio de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 24 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 591 pesos, 30 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 159, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 24 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las pesquerías que existen en los pueblos de la prov. de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 180 pesos, 90 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones pu-

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de S. Pablo y Alsiminos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 738 pesos, 72 céntimos anuales, y con entera estricta y sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 116, correspondiente al día 24 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 20 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 1657 pesos, 84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de esta provincia, el día 17 de Julio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 20 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 531 pesos, con 45 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 7, correspondiente al día 7 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el día 17 de Julio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 16 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 3.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 1234 pesos, con 80 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 117, correspondiente al día 25 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 16 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2700 pesos, con 54 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 160, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 16 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Manila, 26 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S. Ricardo Alvarez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Samar, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.539 pesos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 160, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 24 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las pesquerías que existen en los pueblos de la prov. de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 180 pesos, 90 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones pu-

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Demétrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan jurisdicción del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 315 pesos, 48 céntimos y 6 octavos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 204, de fecha 27 de Junio de 1889.

La hora para la subasta de que trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

El día 6 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 4.456'27 y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 213 de fecha 5 de Agosto de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

El día 6 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan jurisdicción del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 263 pesos, 8 céntos, 4 octavos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 214 de fecha 6 de Agosto de 1889.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

El día 6 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baao, jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.670'41, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 205, del día 28 de Julio de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

ESCUADRON DE FILIPINAS

Don Juan García Celada y Madrigal, Teniente Coronel primer Jefe del Escuadron de Filipinas.

Hago saber: que autorizado por la superioridad para adquirir en pública licitación ciento veinte almohazas de palastro, dos canales, plancha doble puente con correa; ciento veinte brazas de pelo de jabalí blanco con su correa; cinco clarines en *Si-bemol* sistema Lahera; ciento setenta pares de espuelas de hierro forjado y bruñido de las denominadas *vaqueras* con tres ojos; cuyos precios y condiciones se expresan en el pliego que obra en las oficinas de Mayoría del Cuerpo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado dirigido al Sr. Comandante Mayor del Escuadron, el día cinco del próximo mes de Julio de nueve á diez de la mañana, adjudicándose al mejor postor.

El acto tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el Cuerpo en la calle de Sta. Lucía (Intramuros) de esta Capital, á las diez de la mañana del referido día.

Manila, 20 de Junio de 1891.—Celada.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2857 sin reo por lesiones, se cita y llama á un llamado Nicolás Mediquillo, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de este anuncio se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa.

Escribanía del Juzgado de Tondo, 25 de Junio de 1891.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2381 contra Marcos Posada y otros por robo y homicidio; se cita y llama al Médico profesor que ha sido del Hospital de S. Juan de Dios de esta Capital, D. Rufino Martín, para que dentro del término 9 días, contados desde el siguiente, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* oficial de Manila, comparezca en este Juzgado sito en la calle Magallanes núm. 27 al objeto de ratificarle bajo juramento en una certificación librada por el mismo en la expresada causa, quedando apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de Tondo á 26 de Junio de 1891.—P. Antonio Martínez.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Catalino Sario Reyes, indio, soltero, jornalero, de 17 años de edad, domiciliado que fué en el arrabal de Binondo, natural de la cabecera de Bulacau é hijo de Patricia y de Balbina, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27 Intramuros, ó en la cárcel de Bilibid á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 7244 que se instruye por hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 24 de Junio de 1891.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandato de su Sra., José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa número 7222 seguida contra Andrés Sarza por amenazas, se cita, llama y emplaza á un nombrado Agapito vecino que fué de la calle S. Nicolás del arrabal de Binondo y en una accesoria donde ocupó anteriormente D. José García, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, 26 de Junio de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por el Doctor D. Silvino Lopez Tuñon, Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Azobispado.

Hacemos saber: que por fallecimiento de su último poseedor el Pbro. D. Calixto Solucía, se halla vacante la Capellanía fundada por D. José Tuason, del Patronato del Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de estas Islas, con el capital de dos mil pesos (pfs. 2.000 pfs.) impuestos sobre fincas y cargo de cuarenta misas anuales; á cuyo goce son llamados: en primer término los parientes del fundador, con preferencia los más próximos: en segundo los huérfanos, si quiera de padre, pobres y naturales de Binondo; y á falta de estos, los de otros pueblos con las circunstancias arriba expresadas. En su consecuencia llamamos citamos y convocamos á los que se consideren con derecho á dicho beneficio, para que en el término perentorio de 15 días, contados desde la data de este edicto, se presente en este Tribunal Eclesiástico por medio de Procurador instruido y espensado con los documentos necesarios, á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á 25 de Junio de 1891.—Dr. Silvino Lopez Tuñon.—Por mandato de su Sra., Vicente Guyugan.

D. Segundo Singson y Suico, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad de Cebú en funciones de primera instancia de su provincia por sustitución reglamentaria que de serlo el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Marcelo Gavaca, natural y vecino del pueblo de Pardo hijo de Gregorio y de Tomasa Tabora, soltero, de 24 años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo algo rubio, cejas y ojos negros, nariz regular, barbilampión, tiene una cicatriz en el pescuezo y es algo corto en el pié derecho. Estéban Gavaca, hermano del anterior, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 27 años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda y picada de viruelas, barbilampión y color moreno, Vicente Ibon de la misma naturaleza vecindad hijo de Silvestre y de Eulalia Iborra, soltero, jornalero de 25 años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, color id., nariz y boca regulares, barbilampión y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda y Calixto Sabellana, natural y vecino del expresado pueblo, hijo de Félix y de Teodora Abellana, soltero, de 21 años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara afilada, color moreno, nariz y boca regular, barbilampión y es cortado en el dedo índice de la mano derecha, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra ellos y otros resultan en la causa núm. 5759 que instruye por homicidio y lesiones, apercibidos que de no verificarlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así mismo, encargo y ruego á todas las autoridades, tanto civiles como Militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y detención de los referidos Marcelo Gavaca, Estéban Gavaca, Vicente Ibon y Calixto Sabellana, poniéndoles á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Cebú á 15 de Junio de 1891.—Segundo Singson.—Por mandato de su Sra., Arcadio Bautista.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Liberato Llerena (a) Virato y Floriano Ramilo (a) Puntino, ambos de Tanauan en Batangas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 6367 que se les sigue por robo, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Junio de 1891.—Por mandato de su Sra., José Rabaca, Castor de Aguilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se considere dueño de un carabao ó caraballa cuyos restos fueron hallados en el barrio de San Diego comprehenso de San Pablo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado con las justificaciones debidas á hacer uso de su derecho en la causa núm. 6318.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Junio de 1891.—Por mandato de su Sra., José Rabaca, Castor de Aguilar.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en ejercicio de sus funciones, yo el actuario público doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ausente Wenceslao Soriano, de 20 años de edad, de oficio sastre, natural y vecino de esta Cabecera, hijo de D. José Dinglasan, hijo de Victor y de Victoria ya difuntos; para que por el término de 30 días desde esta fecha se presente en este Juzgado cárceles de esta provincia, á hacerle cumplir su condena de un mes y 23 días de arresto mayor, impuesta en la instancia Ejecutoria recaída en la causa núm. 9912, bajo este Juzgado contra el mismo y otro por lesiones, de estrado sino lo verificare.

Dado en Batangas á 23 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al cabeza de barangay D. Venancio Aguado vecino de esta Capital, cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que el mismo resulta en la causa núm. 12.789 por apoderamiento, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Junio de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon á D. Marcelo Verzosa Auxiliar de Fomento que ha sido del Gobierno Civil de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en la *Gaceta* de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12195 que estoy instruyendo por juego prohibido, apercibimiento de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 24 de Junio de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Isidoro Amurao.

Don José Maria de Cárdenas Fernandez y Valderrama, Juez de primera instancia interino del Juzgado de Tarlac, que en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito y llamo á Agueda Salvador, vecina de Gerona de esta provincia, que residía en la ciudad de Gerona del año próximo pasado, testigo ausente en la causa núm. 2080 que me hallo instruyendo contra Gabriel y otros por robo en cuadrilla, á fin de que por el término de 9 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta* oficial se presente en este Juzgado á declarar en la causa, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 22 de Junio de 1891.—M.a de Cardenas.—Por mandato de su Sra., Arturo de los Ríos.

Don Sandalio Rodriguez de los Ríos, Escribano de actos del Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al fugitivo Juan B. Tarlac, indio, viudo sin hijos, natural de Badoc de la provincia de Ilocos Sur, de 40 años de edad, vecino de Muncada de Tarlac, labrador, no sabe leer ni escribir, hijo de Valentin y Magdalena Magallanes, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar el cargo que contra él resulta en la causa núm. 5218 por hurto y falsificación y de hacerle asistido y administrado justicia y en caso contrario, se seguirá en la causa en su ausencia y rebeldía, por los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

S. Isidro, 28 de Mayo de 1891.—Sandalio R. de los Ríos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los fugitivos Soriano y Roberto Visanos, indios el primero es viudo de 30 años de edad, natural del pueblo de Santiago de la provincia de Ilocos Sur, y el último, soltero, natural de la provincia de la expresada provincia, vecino de Pura de la provincia de Tarlac, de 30 años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa por infidelidad en la custodia de presos, Cirisco Leganca, bajo apercibimiento que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

S. Isidro, 11 de Junio de 1891.—Sandalio R. de los Ríos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los ausentes M.a Gabaca Bruna Darapasa, Feliciano Sobresevilla, Petrona S. Vera una nombrada Cariang, todos vecinos del pueblo de San Juan de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4837 por robo en cuadrilla, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

S. Isidro, 15 de Junio de 1891.—Sandalio R. de los Ríos.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz en funciones del pueblo de Tambobo provincia de Manila, y en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito y llamo al ejecutado ausente Ramos vecino del barrio de Tonsuya, de la comarca de este pueblo, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para hacerle saber el estado de ejecución de la sentencia del juicio verbal promovido por Eliseo Aquino contra dicho ejecutado sobre cantidad de pesos, haciendo saber al mismo que el embargo de sus bienes se verificó en su ausencia, y no presentándose en este Juzgado dentro del citado término se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver á citarle.

Dado en el Juzgado de Tambobo á 23 de Junio de 1891.—Francisco Molina.—Por mandato del Sr. Juez, Balbino Jimenez.

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 11059 seguida contra Feliciano Castillo y otro por robo, se cita, llama y emplaza al ausente Estéban Siron, vecino de Urdaneta y de oficio cochero del barangay de D. Ignacio para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa arriba expresada, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Bacolor, 22 de Junio de 1891.—Tiburcio Hilario.

Por el presente y en virtud del auto dictado en la causa núm. 11059 seguida contra Feliciano Castillo y otro por robo, se cita, llama y emplaza al ausente Estéban Siron, vecino de Urdaneta y de oficio cochero del barangay de D. Ignacio para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa arriba expresada, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Lingayen, 17 de Junio de 1891.—Guillermo Mattos.—Abdon Gonzalez.

M.a Fortich.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NUM. 1.